CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Y

PARA LA CREACIÓN DE

LA “CÁTEDRA / AULA UNIVERSITARIA      ”

#### En Jaén, a       de       de

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26.04.2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 08.08.2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28.07.2011), en nombre y representación de la citada Institución.

**Y de otra parte**, D./Dª.      , como [cargo]       de [entidad/empresa]      , con C.I.F.       y con domicilio social en      , interviene en nombre y representación de la misma en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento, escritura, estatutos de la entidad, etc.].

### EXPONEN

**PRIMERO**.-Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO.-** Que [la entidad/empresa] es [datos jurídicos de la entidad/empresa] y tiene como objetivo/s: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Jaén y [la entidad/empresa] están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación “Cátedra / Aula Universitaria\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” de acuerdo con la Normativa reguladorapara la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020.

**CUARTO. –** Que la Universidad de Jaén es una universidad pública que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**QUINTO.-** Que al presente Convenio le es de aplicación el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según el cual “se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo “no constituye una prestación de servicios”.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- **Denominación y objeto de la Cátedra / Aula Universitaria**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la “Cátedra / Aula Universitaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” para el desarrollo de las siguientes actividades: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.[[1]](#footnote-1)

**SEGUNDA.- Dirección de la Cátedra /Aula Universitaria[[2]](#footnote-2)**

El/la Rector/a nombrará al Director o Directora de la Cátedra / Aula Universitaria de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra / Aula Universitaria.

Serán funciones del Director/a:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

**TERCERA.-** **Comisión de Seguimiento[[3]](#footnote-3)**

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la Cátedra / Aula Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por[[4]](#footnote-4):

a) Dos representantes de la Universidad de Jaén, designados y nombrados por el Rector/a, entre los que deberá estar el/la Directora/a de la Cátedra / Aula Universitaria, que la presidirá.

b) Dos representantes de la entidad/empresa.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

a) La aprobación anual del plan de actividades.

b) La aprobación anual del presupuesto.

c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria.

e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.

f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa

g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra /Aula Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.

i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra / Aula Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

**CUARTA.- Ubicación de la Cátedra / Aula Universitaria**

La “Cátedra / Aula Universitaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” tendrá su sede en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**QUINTA.- Financiación[[5]](#footnote-5)**

[La entidad/empresa] financia las actividades de la “Cátedra / Aula Universitaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la “Cátedra / Aula Universitaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.

El/los abono/s a favor de la Universidad de Jaén se realizará/n mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES90 3067 0109 3422 1238 7621.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.

**SEXTA.- Plazo de vigencia y resolución del Convenio[[6]](#footnote-6)**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de X año/s. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de X año/s adicionales o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de [la empresa/entidad] a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVA- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**NOVENA. - Transparencia**

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

**DÉCIMA. - Tratamiento de los datos de carácter personal**

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR**

**EL RECTOR, EL/LA      ,**

**Fdo. Juan Gómez Ortega Fdo.**

**ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA[[7]](#footnote-7)**

1. **Necesidad y oportunidad del Convenio:**
2. **Impacto económico del Convenio:**
3. **Carácter no contractual de la actividad a realizar:**
4. **Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:**
1. Véase la NORMATIVA. REGULADORA PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase la NORMATIVA. REGULADORA PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

Además:

-la Dirección de la Cátedra / Aula puede estar asistida en sus labores de gestión por un/a Codirector/a nombrado por el/la Rector/a de entre el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén.

-la Dirección de la Cátedra / Aula puede contar para el desarrollo de las actividades de investigación, divulgación, formación permanente y transferencia del conocimiento con un equipo de trabajo, que será adscrito a la Cátedra / Aula por designación del/de la Director/a de la Cátedra / Aula. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la NORMATIVA. REGULADORA PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. [↑](#footnote-ref-3)
4. Indíquese los nombres y/o cargos de los/las integrantes de la Comisión. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase la NORMATIVA. REGULADORA PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSITARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN:

Las Cátedras Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 10.000 euros anuales durante un periodo mínimo de tres años.

	1. Las Aulas Universitarias creadas por convenio requerirán una aportación económica mínima por parte de las entidades firmantes de 5.000 euros anuales durante un periodo mínimo un curso académico. [↑](#footnote-ref-5)
6. Indíquese la vigencia concreta prevista para el convenio, teniendo en cuenta que no podrá superar los cuatro años y que, antes de su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. También se podrán incluir las consecuencias del posible incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. [↑](#footnote-ref-6)
7. De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una breve memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable [↑](#footnote-ref-7)